




**CRONOGRAMA PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DEL  
HOSPITAL LOCAL AGUACHICA ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL  
PERIODO 2023 – 2025**

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
<b>26 de abril de 2023.</b>	Expedición Resolución de convocatoria.
<b>27 de abril de 2023.</b>	Publicación de la Convocatoria.
<b>Del 28 de abril al 05 de mayo de 2023.</b>	Inscripciones de los Candidatos , en la oficina de Gestión Humana Hospital Local Aguachica , horario de 08:00 a.m. a 12:00m y de 2:00 p.m. a las 4:30 p.m.
<b>05 de mayo de 2023.</b>	Comunicación de subgerencia designando los dos (2) jurados.
<b>08 de mayo de 2023</b>	Publicación lista de Jurados, Votantes y Candidatos Inscritos.
<b>09 de mayo de 2023.</b>	Votaciones en el auditorio de la sede Barahoja. Horario desde las (8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.).
<b>09 de mayo de 2023.</b>	Escrutinio y Declaración de Elección (4:30 p.m.).
<b>09 de mayo de 2023</b>	Publicación de los resultados, posterior al acta de escrutinio.
<b>10 de mayo de 2023.</b>	Resolución de Conformación de la Comisión de Personal.

**VICTOR RAUL FELLIZOLA CUESTA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA GESTIÓN HUMANA**

 <p>HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. NIT. 824.000.785-2</p>	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
	<b>GERENCIA</b>	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 1 de 6	

**RESOLUCIÓN No. 132**  
( 26 ABR 2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. A LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA LA VIGENCIA 2023-2025"**

LA GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL, LAS CONCEDIDAS POR EL ACUERDO N°038 DE 1996, EL DECRETO MUNICIPAL N°151 DEL 31 DE MARZO DE 2020 Y ACTA DE POSESIÓN N° 018 DEL PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2020, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el acuerdo N°001 de 1999 que contiene los estatutos internos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, se establece que esta E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden municipal, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo 16 de la ley 909 de 2004, en su inciso primero establece: " En todos los organismo y entidades reguladas por la ley deberá existir una Comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados...

Que el artículo 1 del Decreto 1228 de 2005, dispone en todos los organismo y entidades reguladas por la ley deberá existir una Comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.


Los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativo.

Los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismo requisitos y condiciones del titular. No podrá participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el artículo 4 del Decreto 1228 de 2005, prevé: "para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de personal y los suplentes, el jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimientos el respectivos periodo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proceder a convocar a los servidores públicos del Hospital Local de Aguachica Empresa Social del Estado inscritos en carrera administrativa, para que procedan a la elección de sus representantes ante la comisión de personal de la Entidad para el periodo 2023-2025.

Que en mérito de lo previamente expuesto.

 <p>HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. NIT. 824.000.785-2</p>	<p><b>PLANEACION ESTRATEGICA</b></p> <p><b>GERENCIA</b></p>	Código	
		Versión	01
		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 2 de 6	

Continuación de la Resolución N° 132 de fecha 26 ABR 2023 por la cual se convoca a elección de los representantes de la Comisión de Personal en el Hospital Local de Aguachica E.S.E.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Convocatoria.** Convocar a todos los servidores públicos de la empresa social del estado Hospital Local de Aguachica E.S.E inscrito en carrera administrativa, a la elección de sus representantes ante la comisión de personal, para un periodo de dos (2) años (2023-2025), contados a partir de su designación y de conformidad al acto administrativo que se expida para el efecto.


**Artículo 2°. Divulgación.** Se divulgará ampliamente a través de las carteleras ubicadas en cada una de las tres (3) sedes y en la página web de la Entidad, la cual contendrá por lo menos la siguiente información:

- Fecha y objeto de la convocatoria.
- Funciones de la comisión de personal.
- Calidades que deben acreditar los aspirantes.
- Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
- Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
- Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
- Lugar, día y hora en que se efectuara el escrutinio general y la declaración de la elección.

**Parágrafo:** La convocatoria se fijara a partir del día 27 de abril de 2023.

**Artículo 3°. Funciones.** Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de personal cumplirá las siguientes funciones:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatoria, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopten las medidas pertinentes.
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les su priman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargo.
- Velar por que los empleados se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y por qué las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>  <b>GERENCIA</b>	Código	
		Versión	01
		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 3 de 6	

Continuación de la Resolución N° 132 de fecha 26 ABR 2023 por la cual se convoca a elección de los representantes de la Comisión de Personal en el Hospital Local de Aguachica E.S.E.

- g) Velar por que en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en las respectivas entidades la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.
- k) Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- l) Trimestralmente enviara a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

**Artículo 4°. Calidades que deben acreditar los aspirantes.** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b) Ser empleado de carrera administrativa.

**Artículo 5°. Inscripción.** Los servidores públicos que aspiren a participar como candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberá Inscribirse previamente ante el Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Humana de la entidad.


En el documento de inscripción se consignara la siguiente información:

- Nombre completo.
- Número de cedula de ciudadanía.
- Dependencia y cargo actual.
- Correo electrónico.
- Número de teléfono fijo o celular.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para postularse como candidato.

**Artículo 6°. Requisitos y plazos.** Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la comisión de personal deberán acreditar las calidades exigidas en el artículo 4° cuarto.

El plazo para la realización de las inscripciones será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, es decir desde el veintiocho 28 de abril al cinco (5) de Mayo de 2023, en el horario de 08:00 a.m. a 12:00m y de 2:00 p.m. a las 4:30 p.m.

Si dentro de dicho termino no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, éste termino de inscripciones se prorrogara por un lapso igual al inicialmente establecido para el efecto.

	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
	<b>GERENCIA</b>	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 4 de 6	

Continuación de la Resolución N° 132 de fecha 26 ABR 2023 por la cual se convoca a elección de los representantes de la Comisión de Personal en el Hospital Local de Aguachica E.S.E.

**Parágrafo:** El Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Humana, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**Artículo 7º. Jurados.** La mesa de votación contara con dos (2) jurados de votación, conformada por personal de Carrera Administrativa de la E.S.E. que no se hubiesen inscrito como candidatos o aspirantes ante la Comisión de Personal de la presente convocatoria o que hubiese hecho parte de esta durante el periodo anterior, los cuales serán designados mediante oficio suscrito por la subgerencia Administrativa y Financiera y cuya notificación se efectuaran mediante la publicación de la lista respectivas el día hábil siguiente al de su designación.

**Artículo 8º. Funciones de los Jurados.** Corresponderá a los jurados de votación.

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar las urnas.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- g) Firmar las actas.


**Artículo 9º. Listados de los votantes.** El Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana de la entidad publicará durante los dos (2) días hábiles anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, número y ubicación de la mesa de votación en la que la que le corresponderá votar.

**Artículo 10º. Votaciones.** Se establece como fecha para la votación y elección de los representantes de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa ante la Comisión de Personal del hospital del día nueve (09) de Mayo de 2023, la cual se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrara a las 4:00 p.m. jornada continua, en mesa de votación ubicada para tal fin en el auditorio de la Sede Barahoja de la Empresa Social del Estado.

Para efectos de la respectiva elección el Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Humana de la entidad, organizara la mesa de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación previamente designados por el empleador a través de la subgerencia Administrativa y Financiera.

En el momento de la votación uno de os jurados verificará la información del documento de identificación con la lista de sufragantes y efectuara el registro correspondiente; el otro entregará el tarjetón de votación a cada uno de los sufragantes y controlará el deposito del voto en las urnas.

El Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana, suministrará los tarjetones para la votación, los cuales deben ser uniformes para que en ellos los electores marquen el candidato de su preferencia. Cada uno de los electores depositará en la urna una sola papelera y finalmente firmaras la lista de sufragantes.

 <p>HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. NIT. 824.000.785-2</p>	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
	<b>GERENCIA</b>	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 5 de 6	

Continuación de la Resolución N° 132 de fecha 26 ABR 2023 por la cual se convoca a elección de los representantes de la Comisión de Personal en el Hospital Local de Aguachica E.S.E.

El Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana, deberá suministrar a los jurados de la mesa, el listado de los funcionarios que conforman el personal de planta que se encuentre habilitado para ejercer el derecho al voto, con el fin de llevar control de los sufragantes.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fueren iguales para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fueren igual, se depositarán los votos de estos en una urna de la cual se sustraerá dos papeletas por parte de uno de los jurados de votación y los candidatos marcados en ella serán quienes ocupen el lugar a definir. De este procedimiento se dejara constancia en la respectiva acta.

**Artículo 11°. Escrutinio.** Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.


Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregaran al Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana los votos y los demás documentos utilizados. De lo anterior se dejara constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros de los jurados de votación, por el Subgerente Administrativo y Financiero y el Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana en calidad de testigos. Dicha acta será entregada al Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana de la entidad.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana publicara los resultados de las votaciones en la cartelera oficial y en la página web de la entidad.

	<b>PLANEACION ESTRATEGICA</b>	Código	
		Versión	01
<b>GERENCIA</b>		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 6 de 6	

Continuación de la Resolución N° 132 de fecha 26 ABR 2023 por la cual se convoca a elección de los representantes de la Comisión de Personal en el Hospital Local de Aguachica E.S.E.

**Artículo 12°. Periodo.** Los representantes de los empleados ante la Comisión de personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contara a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**Artículo 13°. Faltas temporales y absolutas.** Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la comisión de personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de tal hecho.

**Artículo 14°. Responsables del proceso de elección.** La Subgerencia Administrativa y financiera con el apoyo del Profesional Universitario de la oficina de Gestión Humana de la E.S.E., tendrá a cargo la administración del proceso electoral, velará por la oportunidad, consistencia y confiabilidad de los datos suministrados sobre los participantes.

**Artículo 15°. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, departamento del Cesar, a los 26 ABR 2023

  
**SAUL HERNANDEZ GUTIERREZ**  
Gerente Empresa Social del Estado

Proyectó: Víctor Raúl Felizzola Cuesta  
Aprobó: Gerencia.